

Vista la convocatoria de los cursos realizada por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza FETE-UGT Jaén, hecha pública la relación de profesionales que han obtenido la calificación de apto y vistas las actas finales y certificaciones expedidas en su día.

Teniendo en cuenta que los objetivos, contenidos y metodología de los cursos y los requisitos de participación responden a lo establecido por la O.M. de 11.1.1996 y la Orden de 25.2.1997 de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, esta Dirección General

RESUELVE

Primero. Declarar equivalente el curso de Habilitación para profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil regulado por las mencionadas O.M. de 11.1.1996 y Orden de 25.2.97 de esta Consejería de Educación y Ciencia convocados por la Federación de Trabajadores de la Enseñanza FETE-UGT Jaén.

Segundo. Proceder a hacer pública en el Anexo de esta Resolución la relación de participantes aprobados en el citado curso.

Tercero. Los profesores relacionados en el Anexo quedan habilitados para desempeñar puestos de trabajo en el primer ciclo de Educación Infantil según los efectos profesionales previstos en la Orden Ministerial de 11 de enero de 1996.

Cuarto. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 22 de enero de 1999.- La Directora General, Isabel de Haro Aramberri.

ANEXO

Curso de Habilitación para Profesionales del Primer Ciclo de Educación Infantil. Entidad convocante: Federación de Trabajadores de la Enseñanza FETE-UGT Jaén. Año Académico 1997/98

Relación de asistentes que han obtenido la calificación de Apto

Apellidos y nombre	DNI
AGUILAR RODRÍGUEZ, ENCARNACIÓN	26220635
CALLE MARTINEZ, CARMEN	26209540
CARRILO PALOMARES, M ^a DOLORES	26201002
CASTILLO RODRÍGUEZ, ANTONIA	26193045
DUEÑAS JIMÉNEZ, CATALINA	26182564
GARCÍA DEL RÍO BERBEL, ENCARNACIÓN	26158890
GARCÍA CAMACHO, MANUELA	26188542
GARCÍA MARTINEZ, MAGDALENA	26213637
JIMÉNEZ TIRADO, M ^a CARMEN	26211192
LÓPEZ HERRERA, M ^a DEL ROSARIO	26192288
LUNA NAVIO, JUANA	26194359
MENGBAR SARMIENTO, DOLORES M ^a	26211437
NAVAS RUS, SALVADOR	26142896
PALACIOS GARCÍA, M ^a ISABEL	26210141
POZAS RUS, ANA	26209785
PUNJAZÓN CAMPAÑA, ISABEL M ^a	26199848
RODRÍGUEZ BELTRÁN, LINAREJOS	26200208

Apellidos y nombre

Apellidos y nombre	DNI
RUIZ NAVARRETE, MANUEL	26205110
VERA GARCIA, EVA M ^a	27227315
VICENT GALDÓN, M ^a DOLORES	75059698

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 26 de enero de 1999, de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, por la que se hace pública la subvención concedida a la Fundación Museo Picasso de Málaga, al amparo de la Orden que se cita.

La Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico, dando cumplimiento al principio de publicidad recogido en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, y al amparo de la Orden de 24 de junio de 1997, de la Consejería de Cultura, por la que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones y ayudas en materia de su competencia, ha acordado hacer pública la siguiente concesión de subvención, que se imputará a la aplicación presupuestaria 01.19.00.01.00 .482.00 .35C .3.

Beneficiario: Fundación Museo Picasso de Málaga.

Importe: 25.000.000 de ptas.

Objeto: Gastos corrientes de la Fundación Museo Picasso de Málaga.

Sevilla, 26 de enero de 1999.- El Director General, Reynaldo Fernández Manzano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 9 de febrero de 1999, por la que se aprueban Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares de contratos de aprovechamiento cinegético.

El Reglamento Forestal de Andalucía, aprobado por Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, dispone en su artículo 100 que la adjudicación o enajenación de los aprovechamientos forestales en monte público se realizará mediante contrato adjudicado y celebrado con arreglo a lo dispuesto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas. Asimismo, su artículo 94 relaciona los distintos tipos de aprovechamientos forestales, quedando incluido entre ellos los relativos a la fauna cinegética.

El artículo 50 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas establece en su apartado primero que los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, que incluirán los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato, deberán aprobarse previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la perfección y, en su caso, licitación del contrato. En su apartado tercero dispone que el órgano de contratación podrá establecer modelos tipo de pliegos particulares de general aplicación a los contratos de naturaleza análoga.

El artículo 1 de la Orden de 2 de enero de 1997 de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa, delega en el Viceconsejero la competencia de aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y establecer modelos tipo de general aplicación.

En virtud de lo anterior, informado con fecha 21 de diciembre de 1998 por el Letrado de la Junta de Andalucía, Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente, las propuestas de Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares relativos a la contratación de aprovechamientos cinegéticos, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 12 en relación con la Disposición Final Segunda de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

HE RESUELTO

Aprobar los Pliegos-Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir los contratos de aprovechamiento cinegético en las modalidades de aprovechamiento completo y aprovechamiento por cacerías.

Sevilla, 9 de febrero de 1999.- El Consejero, P.D. (Orden 2.1.97), El Viceconsejero, Luis García Garrido.

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LOS CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO COMPLETO EN MONTES O COTOS PÚBLICOS GESTIONADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE CON ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO BAJO LAS FORMAS DE CONCURSO Y SUBASTA Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

* TÍTULO I : CLÁUSULAS COMUNES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN.

1. Definición y objeto.
2. Régimen Jurídico.
 - 2.1. Naturaleza y legislación aplicable.
 - 2.2. Prerogativas de la Administración
 - 2.3. Jurisdicción.
3. Presupuesto mínimo de licitación.
4. Capacidad para contratar.
5. Lugar de presentación de ofertas
6. Procedimiento de adjudicación.
7. Garantía definitiva.
8. Formalización del contrato.
9. Director del contrato.
10. Condiciones generales de ejecución del contrato.
11. Comienzo de la ejecución.
12. Plazo de ejecución.
13. Conformidad del contrato.
14. Plazo de garantía.
15. Causas de resolución del contrato.
16. Revisión de precios.

*TÍTULO II: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

17. Documentación a presentar por los licitadores.
18. Procedimiento de adjudicación.

* TÍTULO III: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A ADJUDICACIONES POR SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

19. Documentación a presentar por los licitadores.
20. Procedimiento de adjudicación.

* TÍTULO IV: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A ADJUDICACIONES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

21. Documentación a presentar por los licitadores.
22. Procedimiento de adjudicación.

ANEXOS :

- Anexo I : Cuadro Resumen.
 Anexo II : Descripción de montes o cotos objeto de aprovechamiento.
 Anexo III : Presupuesto mínimo de licitación por hectárea y categoría.
 Anexo IV : Modelo de proposición Económica.
 Anexo V : Ponderación de criterios (sólo para Concursos)
 Anexo VI : Criterios complementarios. (sólo para Concursos)
 Anexo VII : Justificación garantía complementaria.

.....

* TÍTULO I : CLÁUSULAS COMUNES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN.

1.- DEFINICIÓN Y OBJETO.

1.1. El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el aprovechamiento cinegético en los montes o cotos públicos que se especifican en el **Anexo II** a este Pliego, a celebrar por la Consejería de Medio Ambiente. Se entiende por **aprovechamiento cinegético el disfrute de la caza en terrenos de la Administración durante un determinado periodo de tiempo a cambio de un precio**. En el **aprovechamiento completo**, la Administración entrega durante una o varias temporadas la gestión cinegética (aprobada por la Administración) de unos terrenos a cambio de un ingreso anual por el disfrute.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Naturaleza y legislación aplicable.

El presente contrato de aprovechamiento es de naturaleza administrativa especial y se regirá por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares. Serán de aplicación al contrato la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento, aprobado por Decreto 208/1997 de 9 de septiembre; la Ley 1/970, de 4 de abril, de Caza y su Reglamento, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo. Igualmente será de aplicación la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo. Asimismo, serán de aplicación, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo y, por último, las normas de Derecho privado.

El presente Pliego, el de Condiciones Técnicas Particulares y demás documentos anejos, tendrán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo establecido en aquél.

2.2.- Prerogativas de la Administración.

La Consejería de Medio Ambiente, en su carácter de Administración contratante, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación sobre caza y sobre contratación administrativa.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de sus Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.3. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. El eventual sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

3. PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN.

El presupuesto mínimo de licitación por hectárea y categoría será el establecido en el **Anexo III** de este Pliego, debiendo presentarse la oferta según el modelo establecido al efecto en el **Anexo IV**.

El precio del contrato será el que resulte de multiplicar el número de hectáreas y temporadas por el precio unitario recogido en la oferta que corresponda al adjudicatario.

El adjudicatario deberá **ingresar el importe de la primera temporada previamente a la firma del contrato**. El ingreso del precio por las sucesivas temporadas deberá efectuarse **antes del 1 de mayo del respectivo ejercicio**. La no observancia de este plazo constituye causa de resolución del contrato, con los efectos previstos en este Pliego.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales y jurídicas que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas serán presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente que se especifique en el anuncio o en la invitación, dentro del plazo fijado para ello.

Igualmente, las ofertas podrán ser enviadas por Correo, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, telegrama o telefax

en el mismo día. Sin la concurrencia de estos requisitos la oferta no será admitida si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio o invitación. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de aprovechamiento será adjudicado por el procedimiento y, en su caso, la forma que se establece en el **apartado B del Cuadro Resumen**. En función de lo establecido en este apartado, el desarrollo del procedimiento de adjudicación se atenderá a lo establecido para cada modalidad en el título de este Pliego que corresponda.

En el procedimiento abierto todo interesado puede presentar una proposición. La adjudicación por este procedimiento puede efectuarse bajo las formas de subasta y concurso.

La subasta, regulada en el Título III de este Pliego, versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que, excediendo de éste, ofrezca el precio más alto.

En el concurso, regulado en el Título II de este Pliego, la adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que al efecto se establecen.

En el procedimiento negociado, regulado en el Título IV de este Pliego, el contrato será adjudicado al licitador justificadamente elegido por la Administración, previa consulta y negociación de los términos del contrato con varios de ellos.

7. GARANTÍA DEFINITIVA.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva a favor de la Consejería de Medio Ambiente, en una de las formas establecidas en el artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el **apartado C del Cuadro Resumen** se indica el importe de la garantía definitiva que comprenderá en todo caso el importe correspondiente al cuatro por ciento del presupuesto del contrato, pudiendo, además, establecerse una **garantía complementaria de hasta el seis por ciento del presupuesto de licitación**, en los contratos en que, por determinadas características de la especie objeto de disfrute o por los terrenos en que éste se localice, se estime conveniente para la adecuada protección del medio natural, justificándose todo ello en el **Anexo VII** de este Pliego. A todos los efectos, dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva, apareciendo en el **apartado C** los importes correspondientes a ambos conceptos, cuya suma en ningún caso podrá exceder del 10% del importe mínimo de licitación.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

- Resguardo original del depósito de la garantía definitiva depositada para responder del cumplimiento del contrato, constituida de conformidad con la cláusula anterior.
- Acreditación del abono de los anuncios de licitación publicados, en su caso, en los Boletines Oficiales y en prensa.
- Resguardo original del documento de ingreso en la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía del importe correspondiente a la primera de las temporadas que conformen el plazo de ejecución.

8.2. Los contratos de aprovechamiento, cualquiera que sea la cuantía y la forma de adjudicación, deberán ser formalizados en documento administrativo dentro del plazo de treinta días desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El documento administrativo podrá ser elevado a escritura pública a solicitud del adjudicatario, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato en el citado plazo de treinta días, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y con incautación de la garantía provisional, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

9. DIRECTOR DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará a un Director del contrato que será directamente responsable de la inspección del cumplimiento de los planes de aprovechamiento establecidos. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al Director la visita y examen de la ejecución en cualquier momento de ésta.

Su designación vendrá recogida en el **apartado H del Cuadro Resumen** y su sustitución deberá ser comunicada al contratista en el plazo de quince días desde que se hubiere producido.

10. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1º.- El contratista deberá cumplir estrictamente todas las condiciones que, para la ejecución del contrato, se establezcan en el Pliego de Condiciones Técnicas.

2º.- El contratista queda obligado al cumplimiento de la **normativa en Medio Ambiente** y a hacerla observar a cuanto personal emplee.

3º.- Las comunicaciones al contratista serán dirigidas al **domicilio señalado por éste en el contrato**, debiendo comunicarse al órgano de contratación cualquier cambio producido en el mismo.

4º.- La ejecución del contrato tendrá lugar exclusivamente en los **terrenos y en la forma definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas**, siendo de cuenta del adjudicatario los desplazamientos necesarios para ello.

5º.- El disfrute del aprovechamiento deberá realizarse de acuerdo con el Plan Técnico de Caza del coto donde se integre el terreno objeto del mismo. **En caso de no existir Plan Técnico** en el momento de la formalización del contrato, el contratista estará obligado a presentar en el plazo de un mes desde la fecha indicada, una **propuesta de Plan Técnico**, con objeto de su aprobación por la Administración. En estos supuestos, la ejecución del aprovechamiento no dará comienzo hasta tanto aquella propuesta sea presentada. La no presentación de la anterior tendrá las consecuencias previstas en la cláusula decimoquinta de este Pliego.

6º.- Una vez realizado el disfrute, el contratista tiene la **obligación de ejecutar las tareas necesarias para la adecuación de los terrenos** a las condiciones en que fueron entregados.

7º.- En caso de que el contratista fuere una **Sociedad de cazadores**, ésta queda obligada a mantener un número de socios igual, como mínimo, al 90 por ciento del acreditado en la licitación del contrato. Asimismo, en este caso, la Sociedad deberá ofertar el 25 por ciento de las jornadas de caza del aprovechamiento adjudicado a cazadores no locales. Esta oferta se cubrirá de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Técnicas, bien probando la existencia de socios no residentes, admitiendo a nuevos socios, o mediante sorteo, que se realizará conjuntamente por la Consejería de Medio Ambiente y la Federación Andaluza de Caza.

8º.- El aprovechamiento cinegético se realizará, en todo caso, de conformidad con la **normativa vigente** en cada momento.

9º.- El contratista queda obligado a ejecutar el aprovechamiento de forma que evite la producción de **efectos ecológicos negativos** en los terrenos de disfrute de la caza.

11. COMIENZO DE LA EJECUCIÓN.

Cuando en el **apartado D del Cuadro Resumen** se indique la tramitación urgente del expediente, previa declaración debidamente razonada, el comienzo de la ejecución podrá tener lugar una vez adjudicado el contrato, siempre que se haya constituido la garantía definitiva, aunque no se haya formalizado el documento administrativo. A tal efecto, una vez acreditada la constitución de la garantía definitiva, el órgano de contratación decidirá la fecha de inicio de ejecución del contrato.

Cuando en el **apartado D del Cuadro Resumen** se indique la tramitación ordinaria del expediente, la ejecución comenzará el día siguiente al de la firma del contrato. De no existir Plan Técnico aprobado sobre los terrenos objeto de disfrute, el contratista deberá presentar en el plazo de un mes desde la formalización del contrato, propuesta de Plan Técnico, siendo esto requisito para el inicio del disfrute.

12. PLAZO DEL APROVECHAMIENTO

El plazo de ejecución del presente aprovechamiento será por el **número de temporadas completas** fijado en el **apartado E del Cuadro Resumen**. En caso de estar iniciada la temporada a la fecha de comienzo del disfrute, será considerada ésta como completa a los efectos del plazo indicado.

13. CONFORMIDAD DEL APROVECHAMIENTO.

Dentro del mes siguiente al de la finalización del plazo de ejecución, habrá de producirse la conformidad del aprovechamiento. Ésta se efectuará **mediante acta**, en la que se exprese la aceptación de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia de representante del contratista.

En los casos en que en el acto de conformidad, el Director del Aprovechamiento estimare que los **terrenos no se encuentran en las condiciones previstas** en el Pliego de Condiciones Técnicas, podrá concederse por la Administración un **plazo para que el contratista subsane esta deficiencia**. Una vez expirado el plazo, si ésta no hubiere llevado a cabo los trabajos ordenados, procederá la

resolución del contrato con pérdida de la garantía e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista **hubiere ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta** a causa del incumplimiento de las condiciones fijadas, se reflejará en el Acta, siendo **causa de resolución del contrato**, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados.

14. PLAZO DE GARANTÍA.

El apartado F del Cuadro Resumen indicará la existencia y, en su caso, la duración del plazo de garantía, que empezará a contar desde el día siguiente al del acto de conformidad.

15. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

Las causas de resolución de los aprovechamientos serán las establecidas en los distintos apartados del artículo 112 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, con la excepción del apartado f).

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 112 de la citada Ley 13/1995, serán causas especiales de resolución aplicables a los aprovechamientos las que a continuación se relacionan :

- a) La **renuncia** al aprovechamiento y, en su caso, la **disolución de la Sociedad de Cazadores** durante el plazo del disfrute.
- b) El incumplimiento esencial de las condiciones que figuren en este Pliego y en el de Condiciones Técnicas. En especial, serán consideradas como causas de resolución la **ausencia de ingreso del precio del contrato** en los plazos establecidos; la **no presentación en plazo, si procede, del Plan Técnico**; y, en caso de **Sociedades de cazadores, el decremento de socios en porcentaje superior al 10% y la falta de oferta de 25% de permisos a cazadores no locales**.
- c) Incumplimientos **graves o muy graves** en materia medioambiental y la producción de efectos ecológicos negativos.
- d) Incumplimientos graves o muy graves en la normativa de caza.
- e) La **falta de subsanación**, en el plazo otorgado en el acto de conformidad, de los defectos observados en el terreno objeto del aprovechamiento.
- f) La **cesión a terceros**, sociedades de cazadores o particulares, del disfrute del aprovechamiento por parte de la Sociedad o los socios, fuera del cupo del 25% establecido en este Pliego.

Los efectos de la resolución del contrato por las causas anteriormente expuestas serán, tras la incoación de un expediente al efecto, la incautación de la garantía definitiva prestada para responder del cumplimiento del aprovechamiento y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, con independencia de las sanciones establecidas en la normativa medioambiental y cinegética.

La concurrencia de factores sociales, agrarios, cinegéticos o cualesquiera otros de suficiente importancia en relación con los terrenos, que conlleven la decisión de suspender definitivamente el disfrute del aprovechamiento por el contratista será causa de resolución de contrato. La aplicación de esta causa deberá estar suficientemente motivada mediante Resolución, en la que se establecerán los efectos de la misma, que conllevará la devolución de la garantía definitiva, siempre que no hubiere existido causa imputable al contratista.

16. REVISIÓN DE PRECIOS.

Dada la naturaleza del aprovechamiento, no procede la revisión de precios al no existir abonos al contratista.

TÍTULO II: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

17. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Los licitadores presentarán tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador, el domicilio social y el título del aprovechamiento, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

17.1.- Sobre núm. 1 Título: Documentación General.

a) Garantía provisional.-

Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, cuando así se haya establecido en el apartado G del Cuadro Resumen.

La **garantía provisional** podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36.1 de la LCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

b) Documentos acreditativos de la personalidad.

- 1) En caso de persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
- 2) En caso de persona física será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- 3) Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera deberá ser acreditada por los licitadores mediante informe de instituciones financieras o presentación de balances o estado de cuentas.

La solvencia técnica se entenderá acreditada, por su propia naturaleza, en el caso de las Sociedades de caza. El resto de licitadores podrá acreditarla por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Certificaciones de cumplimiento de obligaciones tributarias.

Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando no exista obligación de presentar alguno de estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

f) Certificaciones de cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social.

Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquélla. Cuando no exista obligación de presentar este documento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

g) Impuesto de Actividades Económicas.

Presentación del Alta y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Cuando el licitador no esté sujeto a este impuesto, acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

h) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en su artículo 21.5. En esta declaración deberá hacerse constar que el licitador no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

17.2. Sobre núm. 2. Título: Documentación Técnica.

A los efectos de la valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso, se deberán presentar por el licitador en documentos originales, sellados y firmados, la siguiente documentación:

- a) Título de **Sociedad de caza** inscrita en la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía. A éste se le unirá certificación del Secretario de la Sociedad con el visto bueno del Presidente, en la que consten todos los socios de la misma con licencia de caza, sus números de documento nacional de identidad y su domicilio.
- b) **Relación de montes o cotos** en los que el licitador haya llevado a cabo aprovechamiento cinegético en terrenos de la Junta de Andalucía, indicando la extensión de los terrenos y la duración del disfrute.
- c) Copia de la **memoria de los planes técnicos de caza** de todos los terrenos públicos o privados de cuyo aprovechamiento haya sido o sea titular el contratista.
- d) Certificación, en su caso, de la **Federación Andaluza de Caza** en la que se haga constar la pertenencia del licitador a la misma y su número de registro.

17.3. Sobre núm. 3. Título: Proposición Económica.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo IV al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Dicha proposición se presentará por escrito y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

18. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

18.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

18.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Órgano de Contratación, integrada por los componentes establecidos en la misma, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres números 1 y 2 y la Mesa de Contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en cada uno de ellos, entregándose en este acto los sobres número 2 a la Comisión Técnica para su estudio e informe.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En este supuesto, los licitadores a los que se requiera para subsanar el error, deberán presentar, en el plazo concedido al efecto, la documentación solicitada.

18.3.- Apertura de ofertas admitidas.

Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

Una vez adoptado el acuerdo a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, el Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial y en acto público, notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres número 3.

18.4.- Informe Técnico y propuesta de adjudicación.

Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los tres sobres a la Comisión Técnica, a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los criterios que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los siguientes:

- a) La **proposición económica**, considerándose al respecto que tendrá más valor la oferta más alta.

La aplicación de la ponderación a los distintos licitadores se realizará de la siguiente forma: a) Al licitador que ofrezca el precio más alto, se le adjudicará la totalidad de los puntos asignados a este criterio. Al incremento sobre el presupuesto de licitación de la oferta presentada por el mejor postor se le denomina "B" a efectos de su utilización en la fórmula prevista en el siguiente punto. b) Al resto de licitadores se le asignarán la

puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, siendo "A" la diferencia entre la oferta presentada y el presupuesto de licitación:

$$\text{Puntuación} = \text{Ponderación asignada} \times \frac{A}{B}$$

- b) Condición de **Sociedad de Cazadores** inscrita en el Registro de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.

- c) **Experiencia en aprovechamientos cinegéticos en terrenos de la Junta de Andalucía.**

Se otorgará el 20% de la puntuación asignada a este criterio por cada temporada que se acredite haber sido adjudicatario del terreno ofertado. Se otorgará igualmente un 10% de la puntuación establecida por cada temporada que el licitador acredite haber sido adjudicatario de otros terrenos de la Junta de Andalucía.

- d) Inscripción del licitador como **federado** en el Registro de la Federación Andaluza de caza.

- e) **Domicilio del licitador en el término municipal** en que radique la zona de ejecución del aprovechamiento. No será tenido en cuenta este criterio cuando el domicilio del licitador haya cambiado de término municipal en los cinco años precedentes, salvo sociedades de nueva creación. En caso de que el terreno ocupe varios términos, la asignación se hará de forma proporcional a la superficie que ocupe en cada uno de ellos.

- f) **Número de socios con licencia de caza que tengan domicilio en el término municipal de ubicación del terreno.**

Se otorgará la totalidad de la puntuación otorgada a este criterio a los licitadores cuyo porcentaje de socios con domicilio en el término o términos municipales en que se encuentre el terreno corresponda con el 75%. En caso de ser inferior, por cada unidad porcentual menor a ésta le será descontado el mismo porcentaje de la ponderación total. En caso de superar el 75% fijado, por cada unidad porcentual que exceda éste le será descontado el 0,5% de la puntuación global asignada.

- g) **Grado de cumplimiento de la normativa cinegética** en aprovechamientos de que sea o haya sido titular el licitador. Se valorará la existencia de Plan Técnico de caza aprobado en cotos de titularidad del licitador y la correcta presentación de la Memoria Anual de Caza de la temporada anterior a la de licitación. No será tenido en cuenta este criterio cuando existan infracciones a la normativa cinegética, incluyendo el incumplimiento de los Planes Técnicos aprobados.

- h) **Número de socios.** Por cada socio con licencia de caza en vigor por encima de ochenta, se le asignará un 1% de la puntuación global asignada a este criterio.

- i) **Los criterios complementarios** que, en su caso, se establezcan en el Anexo VI del presente Pliego, una vez informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería.

El orden de prioridad de los criterios anteriormente relacionados, así como el baremo para la valoración de los mismos, será el fijado en el Anexo V de este Pliego. **En ningún caso la proposición económica tendrá un peso porcentual inferior al 10 % de la suma de la ponderación del conjunto de los criterios.**

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas, según los criterios indicados, se elaborará un informe, que será elevado a la Mesa de Contratación. La Mesa podrá solicitar, si lo estima conveniente, cuantos otros informes o aclaraciones estime pertinentes antes de elaborar la propuesta de adjudicación.

18.5.- Adjudicación del aprovechamiento.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe de la Comisión Técnica, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, la Mesa de Contratación elevará la referida documentación, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del aprovechamiento, que alternativamente tendrá la facultad de hacerlo a la proposición que estime más ventajosa - sin atender necesariamente al valor económico de la misma - o declarar desierto el concurso.

La Resolución de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso.

* TÍTULO III: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

19. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1 y 2. En cada uno

figurará el nombre del licitador, el domicilio social y el título del aprovechamiento, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

19.1.- Sobre núm. 1 Título: Documentación General.

a) Garantía provisional.-

Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, cuando así se haya establecido en el apartado G del Cuadro Resumen.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36.1 de la LCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

b) Documentos acreditativos de la personalidad.

1) En caso de persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2) En caso de persona física será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3) Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastanteadado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera deberá ser acreditada por los licitadores mediante informe de instituciones financieras o presentación de balances o estado de cuentas.

La solvencia técnica se entenderá acreditada, por su propia naturaleza, en el caso de las Sociedades de caza. El resto de licitadores podrá acreditarla por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Certificaciones de cumplimiento de obligaciones tributarias.

Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando no exista obligación de presentar alguno de estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

f) Certificaciones de cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social.

Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquélla. Cuando no exista obligación de presentar este documento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

g) Impuesto de Actividades Económicas.

Presentación del Alta y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Cuando el licitador no esté sujeto a este impuesto, acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

h) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en su artículo 21.5. En esta declaración deberá hacerse constar que el licitador no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

19.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición Económica.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo IV al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Dicha proposición se presentará por escrito y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

20. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

20.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de contratación.

20.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación, designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los referidos Sobres número 1 y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada.

20.3.-Apertura de proposiciones admitidas y propuesta de adjudicación del contrato.

Con anterioridad al acto público de la apertura de las proposiciones económicas, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los Sobres nº 2 y a formular la propuesta de adjudicación del contrato a favor del postor que oferte el precio más alto.

20.4.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación dictará Resolución de adjudicación en el plazo máximo de 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura, que será notificada directamente al adjudicatario, así como al resto de los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

*TÍTULO IV: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A LAS ADJUDICACIONES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

21. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social y el título del contrato, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

21.1.- Sobre nº 1. Título: Documentación General.

a) Garantía provisional.-

Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, cuando así se haya establecido en el apartado G del Cuadro Resumen.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36.1 de la LCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

b) Documentos acreditativos de la personalidad.

1) En caso de persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

- 2) En caso de persona física será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.
- 3) Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.
- e) Documentos acreditativos de la representación.**
- Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.
- Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.
- d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**
- La solvencia económica y financiera deberá ser acreditada por los licitadores mediante informe de instituciones financieras o presentación de balances o estado de cuentas.
- La solvencia técnica se entenderá acreditada, por su propia naturaleza, en el caso de las Sociedades de caza. El resto de licitadores podrá acreditarla por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- e) Certificaciones de cumplimiento de obligaciones tributarias.**
- Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.
- Cuando no exista obligación de presentar alguno de estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- f) Certificaciones de cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social.**
- Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquélla. Cuando no exista obligación de presentar este documento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- g) Impuesto de Actividades Económicas.**
- Presentación del Alta y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Cuando el licitador no esté sujeto a este impuesto, acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.
- h) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.**
- Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en su

artículo 21.5. En esta declaración deberá hacerse constar que el licitador no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- i) Documentación técnica :** Título de Sociedad de caza inscrita en la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía; Relación de montes o cotos de los que el licitador haya sido titular de aprovechamiento cinegético; Copia de la memoria de los planes técnicos de caza de todos los terrenos públicos o privados de cuyo aprovechamiento sea titular el contratista.

21.2. Sobre nº 2. Título: Proposición económica.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo IV del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

22. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones señalado en las invitaciones cursadas a las empresas consideradas capacitadas para la realización del objeto del contrato, el funcionario responsable del Registro donde debe presentarse la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

22.1. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario, junto con el certificado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

A la vista de la documentación presentada si la Mesa observará defectos materiales en la misma, podrá conceder un plazo no superior a tres días, para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

22.2.- Criterios de valoración.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán la proposición económica y la valoración de la documentación técnica presentada.

22.3.- Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará, previa propuesta elevada por la Mesa de Contratación, a la proposición justificadamente elegida por el órgano de contratación conforme a los criterios de adjudicación que deberán motivar la Resolución que se dicte al respecto.

La citada Resolución será notificada y publicada, en su caso, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la LCAP.

Anexo II

DESCRIPCIÓN DE LOS MONTES O COTOS OBJETO DE APROVECHAMIENTO

PROVINCIA :

NOMBRE DEL MONTE O COTO	TÉRMINO MUNICIPAL	SUPERFICIE (HECTÁREAS)	CATEGORÍA	TIPO APROVECHAMIENTO

Anexo I

CUADRO RESUMEN - PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES APROVECHAMIENTO GENÉTICO COMPLETO

A	Expediente : Título :
B	Modalidad de adjudicación. : <input type="checkbox"/> Procedimiento Abierto : <input type="checkbox"/> Concurso <input type="checkbox"/> Subasta <input type="checkbox"/> Procedimiento Negociado
C	Garantía definitiva : 4 % del presupuesto mínimo de licitación. Garantía complementaria: % del presupuesto mínimo de licitación.
D	Tramitación del expediente de contratación : <input type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Urgente.
E	Plazo de ejecución :
F	Plazo de garantía : () No. () Sí; Duración :
G	Garantía Provisional : () Sí; Importe : () No.
H	Director del contrato :

Pliego informado de conformidad con fecha 21-XII-1998 por el Letrado Jefe de la Asesoría Jurídica de la Consejería de Medio Ambiente y publicado en el Boja nº

El Jefe del Servicio de	El adjudicatario :
-------------------------	--------------------

ANEXO III

CANON POR HECTÁREA SEGÚN CATEGORÍA DE LOS TERRENOS CINEGÉTICOS

Categoría 1ª :	Ptas/Ha
Categoría 2ª :	Ptas/Ha
Categoría 3ª :	Ptas/Ha
Categoría 4ª :	Ptas/Ha
Categoría 5ª :	Ptas/Ha
Categoría 6ª :	Ptas/Ha

- Numero de socios con licencia de caza con domicilio en el término municipal de los terrenos de ejecución del aprovechamiento..... hasta PUNTOS
- Grado de cumplimiento de la normativa cinegética hasta PUNTOS
- Numero de socios hasta PUNTOS
- Los criterios complementarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo VI del presente Pliego, una vez informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería. hasta PUNTOS

**Anexo VI
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO**

Informados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha los criterios que a continuación se relacionan serán tenidos en cuenta en la adjudicación del contrato, otorgándoseles la ponderación que se indica :

- * (Criterio)..... hasta PUNTOS
- * (Criterio)..... hasta PUNTOS
- * (...)

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ núm _____, con Documento Nacional de Identidad núm. _____, manifiesta :

- a) Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de aprovechamiento cinegético denominado _____
- b) Que se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, asumiendo todas las obligaciones que de éstos se deriven, tanto en la condición de licitador como de adjudicatario, si lo fuere.
- c) Que oferta la cantidad de (en letra) _____ pesetas, (en cifra : _____ ptas) por hectárea, iva incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

**Anexo V
PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO**

- La proposición económica hasta PUNTOS.
- Condición de Sociedad de cazadores inscrita en el Registro de la Dirección General de Deportes hasta PUNTOS.
- Experiencia en aprovechamientos cinegéticos en terrenos de la Junta de Andalucía hasta PUNTOS.
- Inscripción del licitador como federado en el Registro de la Federación Andaluza de Caza hasta PUNTOS.
- Pertenencia del licitador al término municipal de los terrenos de ejecución del aprovechamiento..... hasta PUNTOS

NOTA : La suma de las ponderaciones de los criterios complementarios debe coincidir con el total establecido en el Anexo V para este apartado.

**Anexo VII
JUSTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍA COMPLEMENTARIA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se estima necesaria la constitución de una garantía complementaria por el porcentaje que figura en el apartado C del Cuadro Resumen de este Pliego, por las razones que se exponen a continuación :

PLIEGO-TIPO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR LOS CONTRATOS DE APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DE MONTERÍAS Y BATIDAS EN MONTES PÚBLICOS GESTIONADOS POR LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE CON ADJUDICACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO BAJO LAS FORMAS DE CONCURSO Y SUBASTA Y MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO

*** TÍTULO I : CLÁUSULAS COMUNES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN.**

- 1. Definición y objeto.
- 2. Régimen Jurídico.
 - 2.1. Naturaleza y legislación aplicable.

- 2.2. Prerrogativas de la Administración
- 2.3. Jurisdicción.
3. Presupuesto mínimo de licitación.
4. Capacidad para contratar.
5. Procedimiento de adjudicación.
6. Presentación de ofertas.
7. Garantía definitiva.
8. Formalización del contrato.
9. Director del contrato.
10. Condiciones generales de ejecución del contrato.
11. Ejecución del contrato.
12. Conformidad del contrato.
13. Causas de resolución del contrato.

***TÍTULO II: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A ADJUDICACIONES POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

14. Documentación a presentar por los licitadores.
15. Procedimiento de adjudicación.

***TÍTULO III: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A ADJUDICACIONES POR SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.**

16. Documentación a presentar por los licitadores.
17. Procedimiento de adjudicación.

***TÍTULO IV: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A ADJUDICACIONES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.**

18. Documentación a presentar por los licitadores.
19. Procedimiento de adjudicación.

ANEXOS :

- Anexo I : Cuadro Resumen.
 Anexo II : Presupuesto mínimo de licitación.
 Anexo III : Modelo de proposición Económica.
 Anexo IV : Ponderación de criterios (sólo para concursos)
 Anexo V : Criterios complementarios (sólo para concursos)
 Anexo VI : Justificación garantía complementaria.

.....

*** TÍTULO I : CLÁUSULAS COMUNES A LAS DISTINTAS MODALIDADES DE ADJUDICACIÓN.**

1.- DEFINICIÓN Y OBJETO.

El contrato al que se refiere el presente Pliego tiene por objeto el aprovechamiento cinegético de monterías o batidas en los montes o cotos públicos que se especifican en el **Anexo II** a este Pliego, a celebrar por la Consejería de Medio Ambiente. El aprovechamiento por cacerías consiste en la entrega de terrenos por uno o varios días a cambio de un precio y con objeto de la celebración de una o unas monterías o batidas, en las condiciones fijadas en este Pliego y en los restantes documentos contractuales.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO.

2.1. Naturaleza y legislación aplicable.

El presente contrato de aprovechamiento es de naturaleza administrativa especial y se regirá por lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. Serán de aplicación a este contrato la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía y su Reglamento, aprobado por Decreto 208/1997 de 9 de septiembre; la Ley 1/970, de 4 de abril, de Caza y su Reglamento, aprobado por Decreto 506/1971, de 25 de marzo. Igualmente serán aplicables la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones de desarrollo. Asimismo, serán de aplicación, con carácter supletorio, las restantes normas de Derecho Administrativo y, por último, las normas de Derecho privado.

El presente Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares y demás documentos anejos, tendrán carácter contractual. En caso de discrepancia entre el presente Pliego y cualquier otro documento contractual, prevalecerá lo establecido en aquél.

2.2.- Prerrogativas de la Administración.

La Consejería de Medio Ambiente, en su carácter de Administración contratante, ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato administrativo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente podrá modificarlo y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la legislación sobre caza y sobre contratación administrativa.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de sus Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, serán inmediatamente ejecutivos.

2.3. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de

contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción. El eventual sometimiento a arbitraje se sujetará a los requisitos establecidos en la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma.

3. PRESUPUESTO MÍNIMO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

1. Presupuesto de licitación y precio del contrato.

El presupuesto mínimo de licitación será el establecido en el apartado E del Cuadro Resumen de este Pliego, debiendo presentarse la oferta según el modelo establecido al efecto en el Anexo III.

El precio del contrato será el que figure en la oferta que corresponda al adjudicatario, debiendo ingresar el importe de su oferta antes de la formalización en documento administrativo. El precio del contrato podrá ser superior al ingresado en función de lo establecido en el siguiente apartado.

2. Precio por piezas cobradas en exceso.

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se fijan dos límites en relación con el número de piezas a cobrar durante la celebración de cada una de las cacerías que integran el contrato.

Si tras la celebración de la cacería, resultare que el número de piezas cobradas es superior al indicado como primer límite a tal efecto, el contratista deberá abonar en el plazo de un mes el importe por pieza excedida establecido en el mismo.

El Pliego establece igualmente un límite máximo de piezas a batir, que de excederse, aparte del pago por pieza excedida, constituirá causa de resolución del contrato, con los efectos previstos en este Pliego.

4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están facultadas para contratar con la Administración las personas naturales y jurídicas que, teniendo plena capacidad para obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las prohibiciones para contratar establecidas en el artículo 20 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

5. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato de aprovechamiento será adjudicado por el procedimiento y, en su caso, la forma que se establece en el apartado C del Cuadro Resumen. En función de lo establecido en este apartado, el desarrollo del procedimiento de adjudicación se atendrá a lo establecido para cada modalidad en el título de este Pliego que corresponda.

En el procedimiento abierto todo interesado puede presentar una proposición. La adjudicación por este procedimiento puede efectuarse bajo las formas de subasta y concurso.

La subasta, regulada en el Título III de este Pliego, versará sobre un tipo expresado en dinero, con adjudicación al licitador que, excediendo de éste, ofrezca el precio más alto.

En el concurso, regulado en el título II de este Pliego, la adjudicación recaerá sobre el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que al efecto se establecen.

En el procedimiento negociado, regulado en el Título IV de este Pliego, el contrato será adjudicado a el contratista justificadamente elegida por la Administración, previa consulta y negociación de los términos del contrato con varias de ellas.

6. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Las ofertas serán presentadas en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente que se especifique en el anuncio o en la invitación, dentro del plazo fijado para ello.

Igualmente, las ofertas podrán ser enviadas por Correo, debiendo el licitador justificar la fecha de imposición del envío en las oficinas de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante telex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de estos requisitos la oferta no será admitida si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio o invitación. Transcurridos, no obstante, los diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la oferta, ésta no será admitida en ningún caso.

7. GARANTÍA DEFINITIVA.

Antes de la formalización del contrato y en el plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la notificación de adjudicación del contrato, el adjudicatario deberá acreditar haber constituido una garantía definitiva a favor de la Consejería

de Medio Ambiente, en una de las formas establecidas en el artículo 37 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el apartado B del Cuadro Resumen se indica el importe de la garantía definitiva que comprenderá en todo caso el importe correspondiente al cuatro por ciento del presupuesto del contrato, pudiendo, además, establecerse una garantía complementaria de hasta el seis por ciento del presupuesto de licitación, en los contratos en que, por determinadas características de la especie objeto de disfrute o por los terrenos en que éste se localice, se estime conveniente para la adecuada protección del medio natural, justificándose todo ello en el Anexo VI de este Pliego. A todos los efectos, dicho complemento tendrá la consideración de garantía definitiva, apareciendo en el apartado B los importes correspondientes a ambos conceptos, cuya suma en ningún caso podrá exceder del 10% del importe mínimo de licitación.

La devolución de la garantía definitiva tendrá lugar tras el acto de conformidad, a no ser que a causa del número de piezas cobradas, el contratista tuviere que abonar alguna cantidad, en cuyo caso la garantía quedará retenida hasta la acreditación del ingreso de dicho importe.

8. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

8.1. Antes de la formalización del contrato, el adjudicatario deberá presentar los siguientes documentos:

- Resguardo original del depósito de la garantía definitiva depositada para responder del cumplimiento del contrato, constituida de conformidad con la cláusula anterior.
- Acreditación del abono de los anuncios de licitación publicados, en su caso, en los Boletines Oficiales y en prensa.
- Resguardo original del documento de ingreso en la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía del importe del aprovechamiento.

8.2. Los contratos de aprovechamiento, cualquiera que sea la cuantía y la forma de adjudicación, deberán ser formalizados en documento administrativo dentro del plazo de treinta días desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El documento administrativo podrá ser elevado a escritura pública a solicitud del contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Si por causas imputables al adjudicatario, no pudiese formalizarse el contrato en el citado plazo de treinta días, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado, y con incautación de la garantía provisional, en su caso, e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

9. DIRECTOR DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará a un Director del contrato, expresado en el apartado H del Cuadro Resumen, que será directamente responsable de la inspección del cumplimiento del aprovechamiento. Para el cumplimiento de estos fines, el contratista facilitará al Director la visita y examen de la ejecución del aprovechamiento.

10. CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

1º.- El contratista deberá cumplir estrictamente todas las condiciones que, para la ejecución del contrato, se establezcan en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2º.- El contratista queda obligado al cumplimiento de la normativa en Medio Ambiente y a hacerla observar a cuanto personal emplee.

3º.- La ejecución del contrato tendrá lugar exclusivamente en los terrenos y en la forma definidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo de cuenta del adjudicatario los desplazamientos necesarios para ello.

4º.- Una vez realizado el disfrute, el contratista tiene la obligación de ejecutar las tareas necesarias para la adecuación de los terrenos a las condiciones en que fueron entregados.

5º.- El contratista queda obligado a ejecutar el aprovechamiento de forma que evite la producción de efectos ecológicos negativos en los terrenos sobre los que se realice.

6º.- El contratista, durante la ejecución del contrato, deberá seguir estrictamente las indicaciones que realice el Director del contrato.

11. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

En el Apartado F se indican las fechas aproximadas de celebración de la o las cacerías. La fecha definitiva será fijada por la Delegación Provincial, pudiendo tener en consideración lo manifestado al efecto por el contratista.

12. CONFORMIDAD DEL APROVECHAMIENTO.

En caso de existir varias cacerías, en cada una de ellas se realizará un acta parcial, que recogerá el número de piezas cobradas y las incidencias que, a juicio del Director, merecieran ser expuestas. Una vez finalizado el disfrute, habrá de reflejarse la conformidad de la Administración con el aprovechamiento realizado. Ésta se efectuará mediante el Acta Final, en la que se exprese la aceptación o no de la ejecución realizada, suscrita por el Director del aprovechamiento en presencia del contratista.

En caso de superarse alguno de los límites fijados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, reflejados en la cláusula tercera del presente Pliego, será reflejado en el Acta Final. De superarse el primer límite, deberá establecerse el número de piezas excedidas y otorgarse plazo para el ingreso de la cantidad correspondiente. De superarse el límite máximo, se indicará tal circunstancia, proponiéndose en la misma Acta la resolución del contrato.

Si del acto de conformidad se desprendiera que el contratista hubiere ejecutado el aprovechamiento de forma incorrecta, a causa del incumplimiento de las condiciones fijadas, se reflejará en el Acta, siendo causa de resolución del aprovechamiento, con pérdida de la garantía e indemnización de los daños ocasionados.

13. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL APROVECHAMIENTO.

Las causas de resolución de los aprovechamientos serán las establecidas en los distintos apartados del artículo 112 de la Ley 13/1995, de Contratos de las Administraciones Públicas, con la excepción del apartado f).

En desarrollo de lo dispuesto en el apartado h) del artículo 112 de la citada Ley 13/1995, serán causas especiales de resolución aplicables a los aprovechamientos las que a continuación se relacionan:

- a) El incumplimiento esencial de las condiciones que figuren en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.
- b) La ausencia de ingreso del precio del contrato en el plazo establecido.
- c) Incumplimientos graves y muy graves de la normativa de caza o medioambiental y la producción de efectos ecológicos negativos.
- d) La falta de ingreso, en el plazo otorgado al efecto, del importe resultante del exceso de piezas cobradas.
- e) La consecución de un número de piezas superior al límite máximo fijado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Los efectos de la resolución del contrato por las causas anteriormente expuestas serán, tras la incoación de un expediente al efecto, la incautación de la garantía definitiva prestada para responder del cumplimiento del aprovechamiento y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, con independencia de las sanciones establecidas en la normativa medioambiental y cinegética.

* TÍTULO II: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A ADJUDICACIONES POR CONCURSO EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

14. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Los licitadores presentarán tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1, 2 y 3. En cada uno figurará el nombre del licitador, el domicilio social y el título del aprovechamiento, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

14.1.- Sobre núm. 1 Título: Documentación General.

a) Garantía provisional.-

Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, cuando así se haya establecido en el apartado G del Cuadro Resumen.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36.1 de la LCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

b) Documentos acreditativos de la personalidad.

- 1) Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2) Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3) Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera deberá ser acreditada por los licitadores mediante informe de instituciones financieras o presentación de balances o estado de cuentas.

La solvencia técnica se entenderá acreditada, por su propia naturaleza, en el caso de las Sociedades de caza. El resto de licitadores podrá acreditarla por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Certificaciones de cumplimiento de obligaciones tributarias.

Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando no exista obligación de presentar alguno de estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

f) Certificaciones de cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social.

Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella. Cuando no exista obligación de presentar este documento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

g) Impuesto de Actividades Económicas.

Presentación del Alta y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Cuando el licitador no esté sujeto a este impuesto, acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

h) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en su artículo 21.5. En esta declaración deberá hacerse constar que el licitador no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

14.2. Sobre núm. 2. Título: Documentación Técnica.

A los efectos de la valoración de los criterios objetivos para la adjudicación del concurso, se deberán presentar por el licitador en documentos originales, sellados y firmados, la siguiente documentación:

a) Título de **Sociedad de caza** inscrita en la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía. A éste se le unirá certificación del Secretario de la Sociedad con el visto bueno del Presidente, en la que consten todos los socios de la misma con licencia de caza, sus números de documento nacional de identidad y su domicilio.

b) **Relación de monterías o batidas que el licitador haya organizado**, indicando las especies de caza, el número de piezas cobradas y la denominación de los terrenos.

c) Copia de la **memoria de los planes técnicos de caza** de todos los terrenos públicos o privados de cuyo aprovechamiento haya sido o sea titular el contratista.

d) Certificación, en su caso, de la **Federación Andaluza de Caza** en la que se haga constar la pertenencia del licitador a la misma y su número de registro.

14.3. Sobre núm. 3. Título: Proposición Económica.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo III al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Dicha proposición se presentará por escrito y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

15. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

15.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

15.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de Contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación designada por el Órgano de Contratación, integrada por los componentes establecidos en la misma, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los sobres números 1 y 2 y la Mesa de Contratación calificará y estudiará los documentos que figuren en cada uno de ellos, entregándose en este acto los sobres número 2 a la Comisión Técnica para su estudio e informe.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si se estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

En este supuesto, los licitadores a los que se requiera para subsanar el error, deberán presentar, en el plazo concedido al efecto, la documentación solicitada.

15.3.- Apertura ofertas admitidas.

Con anterioridad al acto público de apertura de las proposiciones económicas se reunirá la Mesa de Contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores, a la vista de las subsanaciones ordenadas.

Una vez adoptado el acuerdo a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, el Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio publicado en el Boletín Oficial y en acto público, notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión definitiva de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los sobres número 3.

15.4.- Informe Técnico y propuesta de adjudicación.

Seguidamente, la Mesa de Contratación remitirá todo el expediente, junto con la documentación incluida en los tres sobres a la *Comisión Técnica*, a fin de que la misma realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos. A tal efecto, los *criterios* que se tendrán en cuenta para la referida valoración serán los siguientes:

a) La **proposición económica**, considerándose al respecto que tendrá más valor la oferta más alta.

La aplicación de la ponderación a los distintos licitadores se realizará de la siguiente forma: a) Al licitador que ofrezca el precio más alto, se le adjudicará la totalidad de los puntos asignados a este criterio. Al incremento sobre el presupuesto de licitación de la oferta presentada por el mejor postor se le denomina "B" a efectos de su utilización en la fórmula prevista en el siguiente punto. b) Al resto de licitadores se le asignarán la puntuación que resulte de la aplicación de la siguiente fórmula, siendo "A" la diferencia entre la oferta presentada y el presupuesto de licitación:

$$\text{Puntuación} = \text{Ponderación asignada} \times \frac{A}{B}$$

b) Condición de **Sociedad de Cazadores** inscrita en el Registro de la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía.

c) **Experiencia en aprovechamientos cinegéticos en terrenos de la Junta de Andalucía.**

Se otorgará el 10% de la puntuación asignada a este criterio por cada montería que el licitador acredite haber celebrado en terrenos de la Junta de Andalucía.

d) Inscripción del licitador como **federado** en el Registro de la Federación Andaluza de caza.

e) **Domicilio del licitador en el término municipal** en que radique la zona de ejecución del aprovechamiento. No será tenido en cuenta este criterio cuando el domicilio del licitador haya cambiado de término municipal en los cinco años precedentes, salvo sociedades de nueva creación. En caso de que el terreno ocupe varios términos, la asignación se hará de forma proporcional a la superficie que ocupe en cada uno de ellos.

f) **Número de socios con licencia de caza que tengan domicilio en el término municipal de ubicación del terreno.**

Se otorgará la totalidad de la puntuación otorgada a este criterio a los licitadores cuyo porcentaje de socios con domicilio en el término o términos municipales en que se encuentre el terreno corresponda con el 75%. En caso de ser inferior, por cada unidad porcentual menor a ésta le será descontado el mismo porcentaje de la ponderación total. En caso de superar el 75% fijado, por cada unidad porcentual que exceda éste le será descontado el 0,5% de la puntuación global asignada.

g) **Grado de cumplimiento de la normativa cinegética** en aprovechamientos de que sea o haya sido titular el licitador. Se valorará la existencia de Plan Técnico de caza aprobado en cotas de titularidad del licitador y la correcta presentación de la Memoria Anual de Caza de la temporada anterior a la de licitación. No será tenido en cuenta este criterio cuando existan infracciones a la normativa cinegética, incluyendo el incumplimiento de los Planes Técnicos aprobados.

h) **Número de socios.** Por cada socio con licencia de caza en vigor por encima de ochenta, se le asignará un 1% de la puntuación global asignada a este criterio.

i) **Los criterios complementarios** que, en su caso, se establezcan en el Anexo V del presente Pliego, una vez informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería.

El orden de prioridad de los criterios anteriormente relacionados, así como el baremo para la valoración de los mismos, será el fijado en el Anexo IV de este Pliego. *En ningún caso la proporción económica tendrá un peso porcentual inferior al 10 % de la suma de la ponderación del conjunto de los criterios.*

Una vez realizado el estudio de las distintas ofertas, según los criterios indicados, se elaborará un informe, que será elevado a la Mesa de Contratación. La Mesa podrá solicitar, si lo estima conveniente, cuantos otros informes o aclaraciones estime pertinentes antes de elaborar la propuesta de adjudicación.

15.5.- Adjudicación del aprovechamiento.

A la vista de las proposiciones presentadas y del informe de la Comisión Técnica, en el que se expresará la puntuación obtenida por los licitadores en cada uno de los criterios indicados, la Mesa de Contratación elevará la referida documentación, junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, a la autoridad que haya de efectuar la adjudicación del aprovechamiento, que alternativamente tendrá la facultad de hacerlo a la proposición que estime más ventajosa - sin atender necesariamente al valor económico de la misma - o declarar desierto el concurso.

La Resolución de adjudicación será notificada a los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, en su caso.

*TÍTULO III: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A ADJUDICACIONES POR SUBASTA EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

16. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de la oferta, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador, el domicilio social y el título del aprovechamiento, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

16.1.- Sobre núm. 1 Título: Documentación General.

a) **Garantía provisional.**

Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, cuando así se haya establecido en el apartado G del Cuadro Resumen.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36.1 de la LCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

b) **Documentos acreditativos de la personalidad.**

1) Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2) Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3) Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) **Documentos acreditativos de la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) **Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

La solvencia económica y financiera deberá ser acreditada por los licitadores mediante informe de instituciones financieras o presentación de balances o estado de cuentas.

La solvencia técnica se entenderá acreditada, por su propia naturaleza, en el caso de las Sociedades de caza. El resto de licitadores podrá acreditarla por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) **Certificaciones de cumplimiento de obligaciones tributarias**

Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando no exista obligación de presentar alguno de estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

f) **Certificaciones de cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social.**

Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquélla. Cuando no exista obligación de presentar este documento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

g) **Impuesto de Actividades Económicas.**

Presentación del Alta y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Cuando el licitador no esté sujeto a este impuesto, acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

h) **Declaración responsable** de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en su artículo 21.5. En esta declaración deberá hacerse constar que el licitador no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

16.2. Sobre núm. 2. Título: Proposición Económica.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo III al presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

Dicha proposición se presentará por escrito y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

17. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

17.1.- Recepción de documentación.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones, el funcionario responsable del Registro General expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas o, en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de contratación.

17.2.- Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario de la Mesa de contratación junto con el Certificado del funcionario encargado del Registro, se constituirá la Mesa de contratación, designada por el órgano de contratación, para calificar previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

A tal efecto, el Presidente ordenará la apertura de los referidos Sobres número 1 y el Secretario de la Mesa certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada podrá concederse, si la Mesa de contratación lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error, debiendo las empresas licitadoras presentar en tal plazo la documentación solicitada.

17.3.- Apertura de proposiciones admitidas y propuesta de adjudicación del contrato.

Con anterioridad al acto público de la apertura de las proposiciones económicas, se reunirá la Mesa de contratación para adoptar el oportuno acuerdo sobre la admisión definitiva de los licitadores a la vista de las subsanaciones ordenadas.

El Presidente, en el día y hora señalados en el anuncio, en acto público notificará el resultado sobre la admisión y/o exclusión de los licitadores, con expresión de las proposiciones rechazadas y la causa de la exclusión, procediéndose a la apertura de los Sobres nº 2 y a formular la propuesta de adjudicación del contrato a favor del postor que oferte el precio más alto.

17.4.- Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación dictará Resolución de adjudicación en el plazo máximo de 20 días a contar desde el siguiente al de la apertura, que será notificada directamente al adjudicatario, así como al resto de los participantes en la licitación, sin perjuicio de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

h) TÍTULO IV: CLÁUSULAS ESPECÍFICAS APLICABLES A ADJUDICACIONES POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO.

18. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES.

Los licitadores presentarán dos sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1 y 2. En cada uno figurará el nombre del licitador, domicilio social y el título del contrato, e incluirá la documentación que a continuación se indica:

18.1.- Sobre nº 1. Título: Documentación General.

a) Garantía provisional.-

Documento justificativo de haber constituido garantía provisional a favor del órgano de contratación, cuando así se haya establecido en el apartado G del Cuadro Resumen.

La garantía provisional podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 36.1 de la LCAP y en las condiciones establecidas reglamentariamente.

b) Documentos acreditativos de la personalidad.

1) Si la empresa fuere persona jurídica, deberá presentar la escritura de constitución o transformación inscrita, en su caso, en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, de modificación, estatutos o acto funcional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

2) Para los empresarios individuales será obligatorio la presentación de copia compulsada notarial o administrativamente del Documento

Nacional de Identidad o el que, en su caso, lo sustituya reglamentariamente, así como el Número de Identificación Fiscal.

3) Las empresas extranjeras deberán acreditar su personalidad de acuerdo con lo establecido en la legislación de Contratos de las Administraciones Públicas y sus disposiciones complementarias.

c) Documentos acreditativos de la representación.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

Igualmente, la persona con poder bastante a efectos de representación, deberá acompañar copia compulsada notarial o administrativamente de su Documento Nacional de Identidad.

d) Documentos que acreditan la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

La solvencia económica y financiera deberá ser acreditada por los licitadores mediante informe de instituciones financieras o presentación de balances o estado de cuentas.

La solvencia técnica se entenderá acreditada, por su propia naturaleza, en el caso de las Sociedades de caza. El resto de licitadores podrá acreditarla por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 19 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

e) Certificaciones de cumplimiento de obligaciones tributarias.

Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma impuestas por las disposiciones vigentes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Dirección General de Tributos e Inspección Tributaria o por los Servicios de Tesorería de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía.

Cuando no exista obligación de presentar alguno de estos documentos, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

f) Certificaciones de cumplimiento de obligaciones de Seguridad Social.

Certificación expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones ante aquella. Cuando no exista obligación de presentar este documento, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

g) Impuesto de Actividades Económicas.

Presentación del Alta y del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas. Cuando el licitador no esté sujeto a este impuesto, acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

h) Declaración responsable de no estar incurso en prohibiciones para contratar.

Declaración responsable de tener capacidad de obrar y no estar incurso en las prohibiciones que contiene el art. 20 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, mediante alguno de los medios previstos en su artículo 18.5. En esta declaración deberá hacerse constar que el licitador no se halla incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad previstas en la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

i) Documentación técnica : Título de Sociedad de caza inscrita en la Dirección General de Deportes de la Junta de Andalucía; relación de cacerías celebradas por el licitador, inscripción en la Federación Andaluza de Caza.

18.2. Sobre nº 2. Título: Proposición económica.

Proposición económica, formulada con arreglo al Anexo III del presente Pliego, debidamente firmada y fechada.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la Administración estime fundamental para la oferta.

19. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Terminado el plazo de recepción de proposiciones señalado en las invitaciones cursadas a las empresas consideradas capacitadas para la realización del objeto del contrato, el funcionario responsable del Registro donde debe presentarse la documentación, expedirá una certificación donde se relacionen las proposiciones recibidas, o en su caso, sobre la ausencia de licitadores, que junto con los sobres remitirá al Secretario de la Mesa de Contratación.

19.1. Certificación y calificación de documentos.

Una vez recibidos los sobres por el Secretario, junto con el certificado del Registro, se constituirá la Mesa de Contratación, para calificar los documentos presentados en tiempo y forma.

A la vista de la documentación presentada si la Mesa observará defectos materiales en la misma, podrá conceder un plazo no superior a tres días, para que el licitador subsane el error, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

19.2.- Criterios de valoración.

Los criterios que se tendrán en cuenta para la adjudicación del contrato serán la proposición económica y la valoración de la documentación técnica presentada.

19.3.- Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato se efectuará, previa propuesta elevada por la Mesa de Contratación, a la proposición justificadamente elegida por el órgano de contratación conforme a los criterios de adjudicación que deberán motivar la Resolución que se dicte al respecto.

La citada Resolución será notificada y publicada, en su caso, de conformidad con lo señalado en el artículo 94 de la LCAP.

ANEXO III

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____, con domicilio en _____ provincia de _____ calle _____ núm. _____, con Documento Nacional de Identidad núm. _____, manifiesta:

a) Que está enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la Adjudicación del contrato de aprovechamiento cinegético denominado _____

b) Que se compromete a la ejecución del contrato con estricta sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas, asumiendo todas las obligaciones que de éstos se deriven, tanto en la condición de licitador como de adjudicatario, si lo fuere.

c) Que oferta la cantidad de (en letra) _____ pesetas, (en cifra: _____ ptas), iva incluido.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

**Anexo IV
PONDERACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA
LA ADJUDICACIÓN POR CONCURSO**

- La proposición económica hasta PUNTOS.
- Condición de Sociedad de cazadores inscrita en el Registro de la Dirección General de Deportes hasta PUNTOS.
- Experiencia en celebración de cacerías en terrenos de la Junta de Andalucía hasta PUNTOS.
- Inscripción del licitador como federado en el Registro de la Federación Andaluza de Caza hasta PUNTOS.
- Pertenencia del licitador al término municipal de los terrenos de ejecución del aprovechamiento hasta PUNTOS
- Numero de socios con licencia de caza con domicilio en el término municipal de los terrenos de ejecución del aprovechamiento hasta PUNTOS
- Grado de cumplimiento de la normativa cinegética hasta PUNTOS
- Numero de socios hasta PUNTOS
- Los criterios complementarios que, en su caso, se establezcan en el Anexo V del presente Pliego, una vez informados por la Asesoría Jurídica de la Consejería hasta PUNTOS

**Anexo V
CRITERIOS COMPLEMENTARIOS PARA LA
ADJUDICACIÓN POR CONCURSO**

Informados por el Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía con fecha _____, los criterios que a continuación se relacionan serán tenidos en cuenta en la adjudicación del contrato, otorgándoseles la ponderación que se indica:

* (Criterio) hasta PUNTOS

* (Criterio) hasta PUNTOS

* (...)

NOTA: La suma de las ponderaciones de los criterios complementarios debe coincidir con el total establecido en el Anexo IV para este apartado.

**Anexo VI
JUSTIFICACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DE GARANTÍA
COMPLEMENTARIA PARA RESPONDER DEL CUMPLIMIENTO
DEL CONTRATO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.3 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se estima necesaria la constitución de una garantía complementaria por el porcentaje que figura en el apartado B del Cuadro Resumen de este Pliego, por las razones que se exponen a continuación:

RESOLUCION de 1 de febrero de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000773/98, interpuesto por Abogado del Estado en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Sur ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga se ha interpuesto por Abogado del Estado, en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Sur, recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000773/98, contra Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de fecha 7.1.98, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga de fecha 8.10.96, recaída en el expediente M-76/96, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000773/98.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 1 de febrero de 1999.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.